



VISTOS:

El Informe N°D90-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 01 de abril de 2025, Informe N°D49-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 14 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N°D49-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 14 de abril de 2025, el Asistente Administrativo, Cristian Enrique Vera Sáenz, informa sobre las vacaciones trucas y no gozadas de los ex servidores CAS y recomienda emitir acto resolutivo que reconozca y otorgue el beneficio mencionado;

Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 1057. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Artículo 3.- DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, establece que “el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales”;

Que, a través de la Ley N° 29849. Ley Que Establece La Eliminación Progresiva Del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 Y Otorga Derechos Laborales; Artículo 6.- De la ley N° 29849, establece “...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, donde se concluye; En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de períodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, respecto al ex servidor Florindez Díaz Segundo Antenor, se tiene que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D251-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de julio 2024, se resuelve: DESIGNAR, a partir de la fecha, en los cargos de confianza bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 a los siguientes profesionales: Ingeniero Agrónomo SEGUNDO ANTENOR FLORINDEZ DÍAZ, en el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Económico y mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D91-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 12 de marzo del 2025 y Resolución Ejecutiva N°D100-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de marzo del 2025, se resuelve: ACEPTAR a partir de la fecha la RENUNCIA formulada por el Ingeniero Agrónomo SEGUNDO ANTENOR FLORINDEZ DÍAZ, al Cargo de confianza de Gerente Regional de Desarrollo Económico, por lo que, mediante el INFORME N° D88 2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 28 de marzo de 2025, se informa que el ex directivo cuenta con vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 17/07/2024 al 11/03/2025; de las cuales, hizo uso de seis (06) días de vacaciones adelantadas.

Respecto al ex servidor Cesar Rodolfo Sánchez Sánchez, se tiene que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D251-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de julio 2024, se resuelve: DESIGNAR, a partir de la fecha, en los cargos de confianza bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 a los siguientes profesionales: C.P.C. Cesar Rodolfo Sánchez Sánchez en el cargo de Director Regional de Administración y mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D104-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 19 de marzo del 2025, se resuelve: ACEPTAR a partir de la fecha la RENUNCIA formulada por el C.P.C. CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ, al Cargo de confianza de Director Regional de Administración, por lo que, mediante el INFORME N° D90-2025 GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 01 de abril de 2025, se informa que el ex directivo cuenta con vacaciones truncas del periodo laborado bajo el D.L. N°1057 a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 17/07/2024 al 19/03/2025.

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que los ex servidores materia del presente informe cuentan con vacaciones truncas por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración (a)	Vacaciones truncas			Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días (b)	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	
						(c)	(d)	
					(a*vac)/30	(a *b / 360)-c		
1	Florindez Díaz Segundo Antenor	17/07/2024	11/03/2025	11264.19	232	2252.84	(a *b / 360)	S/5,006.3
2	Sánchez Sánchez Cesar Rodolfo	17/07/2024	19/03/2025	11264.19	242		(a *b / 360)	S/7,572.0
TOTAL								S/12,578.34



Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090 PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a los ex servidores pertenecientes al Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS por concepto de vacaciones truncas; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración (a)	Vacaciones truncas			Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días (b)	Descuento de días utilizados, según Informe (c)	Cálculo (d)	
						(a*b)/30	(a *b / 360)- c	
1	Florindez Díaz Segundo Antenor	17/07/2024	11/03/2025	11264.19	232	2252.84	(a *b / 360)	S/5,006.3
2	Sánchez Sánchez Cesar Rodolfo	17/07/2024	19/03/2025	11264.19	242		(a *b / 360)	S/7,572.0
TOTAL								S/12,578.34

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a los interesados en sus respectivos domicilios, Jr. Garcilazo De La Vega N° 129 Barr. San Sebastian, Cajamarca; Jr. Cumbe Mayo N° 247 Urbanización Ramon Castilla - Cajamarca; de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019 JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

